



RESOLUCIÓN No. 580

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

Que mediante Resolución 466, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 512 del 22 de enero de 2009, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de las dificultades para equilibrar la balanza de pagos de Ecuador. De igual manera se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que mediante Resolución 533 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 109 del 15 enero de 2010, se redujo el 10% de todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, impuestos mediante de la Resolución 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones;

Que mediante Resolución 549 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 128 del 11 febrero de 2010, se redujo en un 30% los recargos arancelarios establecidos por conceptos de Salvaguardia por Balanza de Pagos y se aprobó, un cronograma de desgravación, de acuerdo a las evaluaciones mensuales establecidas para el efecto;

Que mediante Resolución 566 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 210 del 9 de junio de 2010, se redujo en un 30% adicional todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, impuestos mediante la Resolución 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones;

Que en sesión del pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), se conoció y aprobó el informe técnico del Grupo Técnico Interinstitucional, que recomienda completar el cronograma de desgravación, dispuesto con la Resolución 549 del COMEXI y por ende, dejar sin efecto la Salvaguardia por Balanza de Pagos;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),

RESUELVE:

Art. 1.- Reducir en un 30% adicional a todos los recargos arancelarios así como los cupos establecidos por concepto de Salvaguardia de Balanza de Pagos impuestos mediante Resolución No. 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones.

Art. 2.- Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración efectuar las notificaciones correspondientes a los organismos internacionales competentes, sobre el contenido de la presente Resolución.

Art. 3.- La reducción de los recargos arancelarios prevista en el Art. 1, se aplicará a las mercancías que se embarquen con destino a Ecuador a partir de la vigencia de la presente resolución.



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X I D O R

Art 4.- Dejar sin efecto a las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución fue adoptada por el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, y entrará en vigencia a partir del 23 de julio de 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Eco. Nathalie Cely

PRESIDENTA


Lic. Juan Francisco Ballén

SECRETARIO